



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, 4º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se emite el siguiente informe sobre el expediente del Presupuesto General para el ejercicio de 2018:

### **1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

En materia presupuestaria son de aplicación la siguiente legislación:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Contabilidad Local.

— El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

— Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-**

### **- NATURALEZA:**

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

### **- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General de la Entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma, y contendrá:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

**- BASES DE EJECUCIÓN:**

El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender tampoco preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

**- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El Presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial, circunstancia que deberá mantenerse a lo largo del ejercicio. En consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

**3.- ELABORACION Y APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS.-**

**- FORMACION Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

|  |                     |
|--|---------------------|
| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIyG  
Verificación código: https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

g) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**- APROBACION INICIAL:**

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, enmienda o devolución, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días.

El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, para el que bastará el quórum de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

**- APROBACION DEFINITIVA:**

La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, salvo prórroga del mismo.

Una vez aprobado definitivamente, con o sin modificaciones sobre el documento inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda. La remisión

|  |                     |
|--|---------------------|
| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIyG  
Verificación código: https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista anteriormente.

Una copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

#### **- PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS:**

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En el caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIyG  
Verificación código: <https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

En cuanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

**- IMPUGNACION Y RECURSOS:**

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |



ID DOCUMENTO: z7jxopHIyG  
Verificación código: https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

A los efectos de la impugnación de los Presupuestos, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del órgano judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

#### **4.- ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2018.-**

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIyG  
Verificación código: https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En cuanto a los extremos a que se refiere la letra e) del artículo 149 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

**a) NIVELACION PRESUPUESTARIA.-**

El Presupuesto a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Pleno asciende en su estado de gastos a la cantidad de **dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (18.635.274,14 €)** y en su estado de ingresos a la cantidad de **dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (18.635.274,14 €)**; siendo evidente, por tanto, que se ha formado sin déficit inicial.

**b) PRESUPUESTO DE INGRESOS.-**

En cuanto a los ingresos, las bases utilizadas para la evaluación del Presupuesto de Ingresos han sido:

- Impuestos: En función de los padrones puestos al cobro en el ejercicio de 2017; teniendo en cuenta además la previsiones de ingresos que el Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz, ha considerado para el ejercicio de 2018; si bien, con respecto al I.B.I., se ha considerado, además, el aumento que sufrirá el mismo como consecuencia del incremento al que se ha acogido esta Corporación Municipal con carácter general.

- Tasas y precios públicos: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de los ingresos del Presupuesto de 2017, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, así como a las previsiones de aquellos tasas que viene recaudando e O.A.R., para el ejercicio de 2018.

- Otros ingresos: Se han calculado, primero, a la vista de la liquidación presentada por el Organismo Autónomo de Recaudación para el ejercicio 2017; en segundo lugar, según el anticipo de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIYg  
Verificación código: <https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Participación en los tributos del Estado: En esta partida se ha tenido en cuenta el anticipo de liquidación del ejercicio de 2017; asimismo se ha previsto las transferencias que se van a producir en este capítulo como consecuencia de la compensación por la modificación en el impuesto sobre actividades económicas; y también las liquidaciones a practicar del ejercicio de 2015 y de 2016, que se prevén al alza.

- Fondo Regional de Cooperación Municipal: Se ha previsto esta partida a tenor del reparto que viene realizando la Junta de Extremadura.

- Transferencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: Respecto a los ingresos por subvenciones, tanto para financiar gastos corrientes como inversiones, procedentes de los distintos entes de la Administración General, Administración Autonómica y otros entes locales; se han previsto las que tienen una regularidad anual y certeza en su concesión, en virtud de convenios específicos firmados y notificaciones de su mantenimiento por las distintas consejerías.

- Préstamos recibidos del interior: No se prevé la utilización de operaciones de crédito a largo plazo en este ejercicio de 2018.

#### **a) PRESUPUESTO DE GASTOS.-**

Por lo que se refiere a los gastos, el Presupuesto analizado contiene créditos que se financian íntegramente con el Presupuesto de Ingresos.

Existen determinados gastos afectados a ingresos que no se podrán utilizar ni modificar hasta que no lleguen a las arcas municipales los ingresos a los cuales están afectados o hubiera compromisos firmes de aportación por parte de las entidades correspondientes.

El gasto corriente se ha consignado en función de la evolución del gasto en el año en curso. Esto nos lleva a concluir que no sería necesario acudir a las modificaciones presupuestarias con regularidad, siempre que se contuviera el gasto al crédito de cada partida presupuestaria.

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |

ID DOCUMENTO: z7jxopHIYg  
Verificación código: <https://sede.villanuevadelaserena.es/verifica>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*Intervención*

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En consecuencia, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

Se han incluido las aportaciones municipales para la contratación de desempleados para el Servicio Social de Base, Ayuda a Domicilio, etc., lo que nos permite no tener problemas de consignación presupuestaria en estas partidas de personal.

Por lo que se refiere a los gastos de personal, existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico. Si bien, se ha considerado oportuno prever gastos de personal laboral temporal, debido a las necesidades inaplazables que pueden surgir a lo largo del ejercicio económico.

En cuanto a las transferencias tanto de corrientes como de capital se ha tenido en cuenta a aportación que este Ayuntamiento debe de hacer a la Mancomunidad de Don Benito-Villanueva, a los efectos de hacer frente a los gastos corrientes y de inversión que se prevén se han de realizar en dicha Mancomunidad.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Villanueva de la Serena, 22 de noviembre de 2017.

EL INTERVENTOR,

| FIRMADO POR                                    | FECHA FIRMA         |
|--|---------------------|
| IDCES-08792886D PARRAGA PEREIRA JESUS SALVADOR | 22-11-2017 13:12:25 |